



# FONDESOLIDARIOS

## POLÍTICA ANTI-SOBORNO, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-FRAUDE

### ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y se aplica a todas las personas vinculadas directa o indirectamente con el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS, incluyendo, pero sin limitarse a:

Funcionarios, empleados, contratistas, consultores, voluntarios, miembros de juntas o consejos directivos, comités técnicos, y cualquier persona que actúe en nombre o representación de FONDESOLIDARIOS.

Socios estratégicos, aliados institucionales, proveedores de bienes y servicios, donantes, organizaciones comunitarias y beneficiarios de programas o proyectos financiados o ejecutados por el Fondo.

Además, la Política refleja los estándares a los cuales el Fondo espera que cualquier persona natural o jurídica que preste servicios en su nombre se adhiera al actuar en nombre y representación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS. Dichas personas naturales o jurídicas que actúen en su nombre y representación pueden incluir a los socios de negocio (incluyendo socios en joint ventures), agentes, intermediarios, representantes, proveedores, contratistas, proveedores de servicios, consultores y cualquier otro individuo o entidad que preste servicios a o en nombre de FONDESOLIDARIOS (conjuntamente, los “Terceros”).

Por favor dirija cualquier pregunta o solicitud relacionada con esta Política al correo [contactenos@fondesolidarios.org](mailto:contactenos@fondesolidarios.org).

FONDESOLIDARIOS garantizará:

- La confidencialidad del denunciante y de la información suministrada.
- La protección contra represalias.
- La investigación oportuna, imparcial y documentada de todas las denuncias recibidas.



# FONDESOLIDARIOS

## COMPROMISO ANTI-SOBORNO, ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-FRAUDE

En el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS, reafirmamos nuestro compromiso institucional con la integridad, la transparencia, la ética y la legalidad en todas nuestras actuaciones. Como entidad sin ánimo de lucro orientada al desarrollo social y territorial solidario, rechazamos de manera categórica cualquier práctica relacionada con el soborno, la corrupción y el fraude.

Por lo anterior, nos comprometemos a:

- Cero tolerancia al soborno, la corrupción y el fraude en todas sus formas, tanto en nuestras operaciones internas como en nuestras relaciones con terceros, incluyendo proveedores, aliados estratégicos, donantes, entidades gubernamentales y comunidades beneficiarias.
- Fomentar una cultura organizacional basada en la integridad, el buen gobierno, la rendición de cuentas y la responsabilidad individual y colectiva de quienes integran FONDESOLIDARIOS, incluyendo empleados, contratistas, voluntarios, directivos y miembros de órganos de gobierno.
- Implementar mecanismos eficaces de prevención, detección, gestión y sanción de conductas irregulares, incluyendo canales seguros y confidenciales de denuncia, así como procesos de investigación imparciales y oportunos con la aplicación de normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención del soborno, la corrupción y el fraude.
- Capacitar y sensibilizar permanentemente al personal sobre los riesgos asociados al soborno, la corrupción y el fraude, así como sobre los procedimientos internos para reportar y actuar ante eventuales irregularidades.
- Promover la transparencia en la gestión de recursos públicos y privados, asegurando que todas las actividades y decisiones sean documentadas, justificables y auditables.

Este compromiso es de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas directa o indirectamente con FONDESOLIDARIOS, y forma parte integral de nuestras políticas institucionales. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones disciplinarias, contractuales y legales correspondientes.

Reiteramos que en FONDESOLIDARIOS trabajamos con ética, promovemos la equidad y gestionamos el desarrollo con responsabilidad social y transparencia.

## PROHIBICIONES

En el marco de la presente Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Fraude, se establecen las siguientes prohibiciones absolutas, aplicables a todo el personal vinculado al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS, así como a sus contratistas, aliados, proveedores y cualquier tercero que actúe en su nombre o representación

### Riesgo de Fraude

Un fraude es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren necesariamente la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.<sup>1</sup>

FONDESOLIDARIOS ha definido los siguientes tipos de riesgo de fraude:

- Ofrecer, prometer, dar o aceptar sobornos
- Participar en actos de corrupción
- Cometer o facilitar fraudes
- Obstruir o interferir en investigaciones
- Incumplir los controles y procedimientos internos
- Reprender o tomar represalias contra denunciantes
- Malversación de activos
- Fraude en Estados Financieros
- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

---

<sup>1</sup> Definición tomada de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, emitidas por el Instituto de Auditores Internos de Colombia.



# FONDESOLIDARIOS

## El soborno y la corrupción están estrictamente prohibidos

EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS prohíbe de manera absoluta y categórica cualquier forma de soborno y corrupción, ya sea directa o indirecta, activa o pasiva, en el marco de sus actividades institucionales, operativas, contractuales o administrativas.

### Se considera soborno o corrupción, entre otros:

- Ofrecer, prometer, entregar o autorizar el pago de dinero, dádivas, regalos, favores, comisiones, donaciones u otros beneficios indebidos a funcionarios públicos, empleados de entidades privadas, líderes comunitarios, proveedores u otros terceros, con el propósito de:
  - Obtener o retener negocios o contratos.
  - Influir en decisiones administrativas o técnicas.
  - Asegurar una ventaja indebida o trato preferencial.
  - Alterar el curso normal de procesos contractuales o de toma de decisiones.
  - Solicitar, aceptar o recibir, para sí o para terceros, cualquier beneficio, pago, incentivo o ventaja indebida a cambio de realizar, omitir o retardar un acto relacionado con sus funciones o responsabilidades institucionales.

### También se prohíbe:

- Participar en prácticas de cohecho, extorsión, colusión, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito o cualquier otra conducta que comprometa la integridad de la gestión institucional.
- Realizar pagos de facilitación o "agilización", entendidos como pagos pequeños no oficiales hechos para asegurar o acelerar un trámite o servicio que la persona ya tiene derecho a recibir.

**Todo acto de soborno o corrupción será considerado una falta grave**, y dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, incluyendo la terminación del contrato, denuncia ante autoridades competentes y sanciones administrativas o penales, conforme a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, ciertas actividades pueden dar origen a sobornos y corrupción, por lo que deben aplicarse los siguientes estándares:



# FONDESOLIDARIOS

**No realice pagos de facilitación:** Los pagos de facilitación son igualmente una forma de soborno y, por lo tanto, no están permitidos. Los pagos de facilitación son pagos menores no oficiales e impropios que se hacen para garantizar o agilizar la realización de trámites de rutina o para inducir de cualquier otra manera a los servidores públicos u otros terceros para que realicen funciones rutinarias que en todo caso están obligados a realizar, tales como, la expedición de permisos, la aprobación de trámites migratorios o la liberación de bienes retenidos en aduanas. Esto no incluye las tarifas administrativas ni los gastos exigidos legalmente.

**No ofrezca a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes contribuciones que puedan influenciar o puedan generar la percepción de influenciar una decisión de negocio.** FONDESOLIDARIOS no realiza aporte alguno, directa o indirectamente, a partidos políticos, a sus candidatos o a sus representantes.

Las donaciones políticas hechas por los trabajadores y directivos en su propio nombre deben cumplir con las leyes y normatividad local aplicable. Ni FONDESOLIDARIOS, ni sus trabajadores facilitan las instalaciones, los bienes, los servicios o los recursos de la compañía, ni promueven actividades con fines políticos.

**Está prohibido participar en actividades de cabildeo en representación de FONDESOLIDARIOS sin autorización expresa.** Las actividades de cabildeo generalmente incluyen intentos por influenciar la aprobación o derogatoria de legislación, y pueden producir obligaciones de registro y reporte. En muchas jurisdicciones la definición de actividad de cabildeo se extiende para cubrir los esfuerzos para inducir la promulgación de normas por las agencias de la rama ejecutiva u otras acciones oficiales de agencias, incluyendo la decisión de celebrar contratos u otro tipo de acuerdos. Usted no puede llevar a cabo actividades de cabildeo en nombre y representación de FONDESOLIDARIOS, sin contar con la autorización expresa de la alta dirección y/o Junta Directiva.

FONDESOLIDARIOS, prohíbe estrictamente el fraude en cualquiera de sus manifestaciones y, por lo tanto, promoverá el Buen Gobierno, la Transparencia y la Ética en su gestión y actividades en todos los niveles de su organización (junta directiva, directivos, trabajadores y terceros, al igual que en su relacionamiento con los grupos de interés y partes interesadas).

## DONACIONES

Como parte de su compromiso con la legalidad, la integridad y la transparencia, FONDESOLIDARIOS establece las siguientes disposiciones sobre la recepción, gestión y otorgamiento de donaciones, para evitar que estas sean utilizadas como mecanismos de soborno, corrupción o fraude.

**Se entiende por donación** cualquier aporte en dinero, bienes o servicios que se entregue a título gratuito, sin contraprestación directa, para apoyar los fines misionales de FONDESOLIDARIOS o los proyectos que este ejecuta.

### Prohibición de donaciones con fines indebidos

Está prohibido aceptar o realizar donaciones que:

- Busquen influir en decisiones administrativas, técnicas, contractuales o políticas.
- Se otorguen como contraprestación por un contrato, beneficio, trámite o acto institucional.
- Proviengan de fuentes ilegales, dudosas o no verificadas.
- Estén condicionadas a favorecer a una persona, empresa, organización o interés particular.

Cualquier donación que implique un conflicto de interés, un pago encubierto o que no esté alineada con los principios de la organización será rechazada.

### Recepción de donaciones

La recepción de donaciones debe cumplir los siguientes criterios:

- Ser aprobada por la Dirección Ejecutiva o el órgano competente.
- Contar con el soporte legal, financiero y documental correspondiente.
- Ser registrada en los sistemas contables e informáticos institucionales.
- Provenir de fuentes lícitas, verificadas y compatibles con los valores de FONDESOLIDARIOS.
- Ser utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el acuerdo de donación.

Las donaciones benéficas realizadas por los trabajadores a propio nombre y representación deben cumplir con las legislaciones y regulaciones aplicables. Si un servidor público le solicita a un trabajador la realización de donaciones personales a alguna organización benéfica en particular, deberá observarse el procedimiento de declaración de conflictos de interés.



# FONDESOLIDARIOS

## Otorgamiento de donaciones o apoyos

FONDESOLIDARIOS podrá otorgar donaciones o apoyos a terceros únicamente cuando:

- Exista un fin social, comunitario o de desarrollo claramente definido.
- Se cuente con una evaluación técnica, financiera y jurídica previa.
- El beneficiario cumpla con los requisitos establecidos y firme los compromisos correspondientes.
- Se garantice el seguimiento, control y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos.

## Registro y transparencia

Todas las donaciones recibidas o entregadas deberán:

- Estar documentadas mediante convenios, actas o soportes formales.
- Ser registradas en los informes financieros institucionales.
- Ser auditables y estar sujetas a revisión por parte de los órganos de control.

## Reporte de irregularidades

Cualquier intento de utilizar una donación como medio para sobornar, encubrir un acto de corrupción o realizar fraude, deberá ser reportado de inmediato a través del canal de denuncias institucional. FONDESOLIDARIOS actuará conforme a su protocolo de investigaciones y tomará las medidas correspondientes.

## TERCEROS Y PARTES INTERESADAS

La Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Fraude del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN SOCIAL TERRITORIAL SOLIDARIOS – FONDESOLIDARIOS es de obligatorio cumplimiento no solo para el personal interno de la organización, sino también para todos los terceros y partes interesadas que se relacionen con la entidad. por lo tanto, no están autorizados para pagar, ofrecer, aceptar o solicitar sobornos en nombre de FONDESOLIDARIOS.

Esta disposición busca asegurar que los principios de integridad, transparencia, legalidad y responsabilidad social se mantengan en todas las actividades y relaciones institucionales.

### ¿A quiénes aplica esta política como terceros o partes interesadas?

La política aplica, entre otros, a:

- Proveedores y contratistas de bienes y servicios.
- Consultores, asesores y operadores externos.
- Organizaciones aliadas y entidades cooperantes.
- Donantes nacionales e internacionales.
- Organizaciones sociales, comunitarias o territoriales beneficiarias de programas o fondos.
- Entidades públicas o privadas con las que FONDESOLIDARIOS celebre convenios, contratos o alianzas estratégicas.
- Cualquier otra persona natural o jurídica que actúe en nombre, representación o interés de FONDESOLIDARIOS, o que interactúe con la entidad en el marco de sus actividades.

### Compromiso de cumplimiento

Todos los terceros y partes interesadas deberán:

- Conocer, aceptar y cumplir la Política Anti-Soborno, Anti-Corrupción y Anti-Fraude de FONDESOLIDARIOS.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier tipo de soborno, pago indebido, comisión ilegal, dádiva o beneficio no autorizado.
- Actuar con transparencia y honestidad en sus relaciones con FONDESOLIDARIOS.
- Informar de buena fe cualquier situación sospechosa o que contravenga esta política, a través de los canales de reporte habilitados.



# FONDESOLIDARIOS

- Colaborar activamente en los procesos de auditoría, evaluación o investigación que sean requeridos por la entidad.

## Inclusión en contratos y acuerdos

Todos los contratos, convenios o acuerdos celebrados entre FONDESOLIDARIOS y terceros incluirán cláusulas específicas que obliguen al cumplimiento de esta política, y que establezcan consecuencias claras en caso de incumplimiento, tales como:

- Terminación unilateral del contrato.
- Sanciones contractuales o legales.
- Reporte a autoridades competentes.
- Restricciones para futuras contrataciones con la entidad.

## Evaluación y debida diligencia

Antes de establecer relaciones contractuales o estratégicas, FONDESOLIDARIOS podrá realizar procesos de evaluación de integridad y debida diligencia para:

- Verificar la legalidad, reputación y antecedentes de los terceros.
- Identificar posibles conflictos de interés.
- Asegurar que las contrapartes compartan los valores éticos y los principios de cumplimiento de la organización.

## Cero tolerancia

FONDESOLIDARIOS adopta una política de cero tolerancia frente al soborno, la corrupción y el fraude, y por lo tanto podrá suspender, cancelar o no renovar relaciones contractuales o alianzas con cualquier tercero que:

- Incurra en actos prohibidos por esta política.
- Haya sido sancionado por autoridades competentes en materia de corrupción.
- Se niegue a cooperar con los procedimientos de control o rendición de cuentas de la entidad.

## RELACIONAMIENTO CON SERVIDORES PÚBLICOS

Las interacciones con los servidores públicos requieren mayor escrutinio y sensibilidad. Un servidor público es cualquier persona empleada por, o que actúa en representación de un gobierno, una entidad del gobierno, un departamento o agencia de una entidad del gobierno o un organismo regulador o una organización internacional pública. Incluye a las personas naturales elegidas o nombradas en cargos públicos que ocupan posiciones legislativas, administrativas o judiciales, tales como políticos, funcionarios y jueces.

También incluye candidatos a cargos de elección popular, representantes de partidos políticos y personas que desempeñan funciones públicas, tales como los profesionales que trabajan, entre otros, para, autoridades de servicios públicos, funcionarios de planeación y agentes de organizaciones internacionales públicas tales como las Naciones Unidas o el Banco Mundial. Un servidor público también incluye a los empleados de empresas que sean de propiedad de, o controladas por, el gobierno, tales como los gerentes de empresas de servicios públicos de propiedad del estado.

Hay una mayor sensibilidad y escrutinio frente al relacionamiento con servidores públicos, debido a que esta ha sido un área en la que es más probable que ocurran actividades de soborno y corrupción. Sea consciente de estos riesgos en su relacionamiento e interacción con servidores públicos y considere cómo pueden ser percibidas sus acciones. Por ejemplo, regalos u oportunidades de empleo a terceros relacionados con servidores públicos pueden ser tratados por las autoridades como beneficios indebidos a servidores públicos y, por lo tanto, pueden constituir violaciones a la ley.

Como resultado de lo anterior, los regalos a servidores públicos están prohibidos, excepto cuando se trate de artículos que hagan parte del mercadeo empresarial. Cualquier atención a servidores públicos, deberá cumplir con lo establecido en la sección Regalos y Entretenimiento.

Adicionalmente, si se requiere efectuar contratos o pagos justificados por razones del giro ordinario del negocio a terceros que en ese momento tengan la calidad de servidores públicos (por ejemplo, pagos de derechos de servidumbres a propietarios de predios que sean servidores públicos), estos deben ser gestionados cuidadosamente y de conformidad con las políticas internas con el fin de asegurar que no se trate de sobornos o pagos indebidos.

## REGALOS Y ENTRETENIMIENTO

Todo regalo entregado o recibido debe ser modesto, y toda atención para entretenimiento entregada o recibida, debe ser proporcional y razonable según las circunstancias, con un propósito legítimo y sin la intención de inducir a un tercero a usar su posición para obtener un beneficio a cambio.

Con sujeción a las restricciones previstas en la sección anterior sobre el relacionamiento con servidores públicos, los regalos (por ejemplo, los artículos promocionales) entregados a o recibidos de personas que tengan una relación comercial con FONDESOLIDARIOS, son generalmente aceptados, si el regalo es razonable en valor, apropiado para la relación comercial y si no se entrega o recibe con el fin de obtener una ventaja inadecuada y si no genera la apariencia de ser algo indebido.

No deberán darse o recibirse pagos en efectivo o en equivalentes de efectivo. Los regalos recibidos de parte de terceros no pueden exceder el 35% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Las atenciones de entretenimiento (por ejemplo: comidas y tiquetes a eventos deportivos o de teatros) entregados a o recibidos de personas que tienen una relación comercial con la Entidad son generalmente aceptados, siempre y cuando la atención para entretenimiento es de un valor razonable, es adecuada para la relación comercial, y no es entregada o recibida con el fin de obtener una ventaja indebida, no genera la apariencia de ser algo inadecuado y si un representante de la organización patrocinadora (la parte que paga por la atención de entretenimiento) se encuentra presente en el evento.

Los regalos y las atenciones de entretenimiento (incluidas comidas) recurrentes, sin importar su valor, pueden ser percibidos como un intento para crear una obligación con la parte que los ofrece, y no son aceptados. Regalos o atenciones dados cerca al momento en que se deba tomar una decisión que afecta a la Compañía, pueden ser percibidos como un soborno a cambio de una decisión favorable, por lo que tampoco deben proporcionarse. No se debe pagar de propia cuenta por regalos o atenciones con el fin de evitar hacer el reporte respectivo o buscar una aprobación.

Los trabajadores de FONDESOLIDARIOS no deben ofrecer ni recibir viajes, incluyendo los costos asociados con los mismos. Las invitaciones a seminarios, congresos o patrocinios de eventos tampoco serán ofrecidos o recibidos sin autorización previa, en cuyo caso, deberá cumplirse el procedimiento de declaración de conflictos de interés.

## REGISTRO DE TRANSACCIONES

Registre todas nuestras transacciones de manera completa, precisa y detallada para que el objeto y el valor de la operación sean claros.

Adicional a la prohibición de soborno y corrupción, algunas legislaciones anti-soborno y anti-corrupción exigen el adecuado registro y el establecimiento y mantenimiento de controles internos. El propósito de estas disposiciones es evitar que las empresas oculten sobornos y desalentar las prácticas contables fraudulentas.

Cualquier transacción realizada por FONDESOLIDARIOS debe ser registrada en su totalidad, de manera precisa y con suficiente nivel de detalle, de tal manera que el objeto y el monto de cada pago sean claros. No podrá excluirse de los registros contables, factura o pago alguno. Bajo ninguna circunstancia podrán realizarse asientos falsos o engañosos en los libros y registros contables.

**FONDESOLIDARIOS prohíbe estrictamente la manipulación de información de los estados financieros y de sus revelaciones.**

Las inexactitudes intencionales respecto de las transacciones de la compañía, los registros en los estados financieros y las revelaciones dolosas contenidas en los mismos están prohibidas.

La "*Manipulación de la información de los estados financieros*" es la producción, alteración o supresión deliberada de registros, de tal forma que se distorsionen los resultados de Estados Financieros.

Adicionalmente, lo siguiente está prohibido: las revelaciones dolosas en los Estados Financieros, la distorsión u omisión de utilidades o la evasión de impuestos; la producción, alteración o supresión deliberada de registros con el fin de distorsionar los resultados de los Estados Financieros; la emisión de informes falsos que distorsionen el desempeño real de FONDESOLIDARIOS, incluyendo la eliminación de información para ocultar un desempeño deficiente o para tener acceso a beneficios, con el fin de engañar a los inversionistas o grupos de interés, y cualquier otra actividad con el fin de distorsionar la información financiera real.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Malversación de Activos

FONDESOLIDARIOS prohíbe estrictamente la malversación de activos. Cualquier uso o disposición indebida de los activos y los recursos está prohibida.

“Malversación de activos” es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos tangibles o intangibles de FONDESOLIDARIOS, su pérdida o hurto, así como los pagos fraudulentos en beneficio personal o en beneficio de terceros. Esta definición comprende el uso o la apropiación no autorizada de bienes, efectivo y títulos valores o similares, todo gasto no autorizado y, en general, toda apropiación, desviación o uso de los activos de propiedad o bajo la responsabilidad del FONDO.

### Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El lavado de activos y la financiación del terrorismo están prohibidos. Cualquier actividad, acción u omisión tendiente a facilitar el lavado de activos y la financiación del terrorismo está prohibida.

Los “Activos” son bienes de cualquier tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a, efectivo, predios o edificios.

“Lavado de Activos” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación de contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o



# FONDESOLIDARIOS

encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos de tales bienes.<sup>2</sup>

“Financiación del Terrorismo” se refiere al que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.<sup>3</sup>

FONDESOLIDARIOS prohíbe a sus trabajadores y directivos cualquier acción u omisión que tenga la intención de facilitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Los riesgos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo asociados con la colocación de títulos valores de contenido crediticio se gestionarán de conformidad con el Manual para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y los relacionados con otros terceros se gestionarán de conformidad con el Procedimiento de Revisión de Riesgos de Relacionamiento.

FONDESOLIDARIOS puede ser investigada, acusada y sancionada por no impedir que terceros vinculados (proveedores, trabajadores, profesionales, accionistas, entre otros), ya sea por acción o por omisión, faciliten actividades de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Por lo tanto, de ser necesario, deberán realizarse procesos de debida diligencia con terceros, para determinar cuáles son sus políticas y procedimientos para la prevención de actividades de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, de acuerdo con el nivel de riesgo evaluado.

## Extorsión

*FONDESOLIDARIOS, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y terceros tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones.*

“Extorsión” se refiere al que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir otra cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero. Es un delito que afecta la libertad relacionada tanto con la propiedad como con la integridad física. Debe ser considerado como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende volverse permanente en el tiempo, y puede adoptar modalidades esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de No-pago de extorsiones en los contratos celebrados con terceros. El plan

<sup>2</sup> Código Penal Colombiano. Artículo 323.

<sup>3</sup> Código Penal Colombiano. Artículo 345.



# FONDESOLIDARIOS

de crisis debe definir lineamientos sobre cómo actuar en el evento que este riesgo se materialice, lo que incluye el deber de denunciarlo.<sup>4</sup>

## Leyes de Libre Competencia de Mercado

*FONDESOLIDARIOS prohíbe todas las prácticas o actividades que atenten contra las leyes de competencia del país.*

FONDESOLIDARIOS prohíbe todas las prácticas que atenten contra las leyes de libre competencia del país, tales como: acuerdos de precios, repartición de cuotas de mercado o de servicios, abuso de la posición dominante, establecimiento de barreras de entrada a un mercado, negación o discriminación para la prestación de servicios, entre otros.

## Conflictos de Interés

Se presenta cuando, en el contexto de tomar una decisión y/u optar por comportarse de una manera específica, los miembros de Junta Directiva, la directora ejecutiva, y los trabajadores de FONDESOLIDARIOS, en general, directamente o a través de terceros, tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la Entidad y su interés personal o el interés de terceros, y no declaran esta situación a la Compañía de manera oportuna. En relación con los Conflictos de Interés, se aplicarán los lineamientos y las prácticas establecidos en el Código de Buen Gobierno para la definición y el tratamiento de este asunto.

No obstante, las situaciones que se indican a continuación, incluyendo, pero sin limitarse a las mismas, se consideran eventos de conflicto de interés: negociar, contratar o coordinar actividades con algún contratista, proveedor, cliente o tercero sobre el cual algún familiar (dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil) tenga alguna participación; recibir regalos, obsequios o aceptar invitaciones de parte de cualquier cliente, proveedor/contratista o tercero con el que FONDESOLIDARIOS tenga algún vínculo o relación; realizar cualquier otra actividad adicional por fuera (asesorías, consultorías, alianzas, participación en Juntas Directivas u otra actividad productiva) que implique algún vínculo directo con terceros relacionados con FONDESOLIDARIOS, participar como miembro de órganos directivos de compañías con las cuales el Fondo Mixto tenga una relación comercial, sujeto a que el trabajador, como parte de sus funciones, tenga la posibilidad de favorecer cualquier negocio con dicha entidad, o pueda utilizar las horas de trabajo, los recursos o la información de FONDESOLIDARIOS para realizar esta actividad.

---

<sup>4</sup> Código Penal Colombiano. Artículo 244.



# FONDESOLIDARIOS

## Gestión del Riesgo de Fraude, Corrupción y Soborno

FONDESOLIDARIOS, con el fin de fortalecer la identificación, prevención, protección y atención del riesgo de fraude, corrupción y soborno, ha establecido las siguientes prácticas: Identificación de las actividades y los roles de la Entidad que tienen una exposición potencial al riesgo de fraude, corrupción y soborno, y ha establecido controles para mitigar dicha exposición al riesgo; los directivos de FONDESOLIDARIOS deben identificar los riesgos potenciales de fraude a los que está expuesto su trabajo, actualizar la identificación de estos riesgos anualmente y mantener las directrices vigentes respecto de las actividades con un alto nivel de exposición al riesgo de fraude, corrupción y soborno.

## MEDIDAS DISCIPLINARIAS

A quienes se les haya comprobado una violación a esta Política, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido al interior de FONDESOLIDARIOS y respetando el debido proceso y el derecho de defensa, FONDESOLIDARIOS impondrá las medidas disciplinarias pertinentes. La violación de esta Política también puede representar la violación de leyes anti-corrupción y anti-soborno. Si la organización descubre la violación de este tipo de leyes, referirá el asunto a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas o prisión u otro tipo de responsabilidad para los infractores.